

Estado



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.....0508.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO

El Expediente N° 01306315 y Documento N° 01966090 por el que doña Olga Charo NOA LOAYZA, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Sara LOAYZA DE NOA, ocurrido el 24 de Setiembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante, con la Partida de Nacimiento N° 157, expedida por Municipalidad, Provincial de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Maria Luisa Salas Caceres con DNI N° 30824374, Registrador de Estado Civil, por otro lado con las Boletas de Venta N° 000096 Otorgada por Funeraria Sagrado Corazón de Jesús y Recibo N° 008076 otorgada por la Sociedad de Beneficencia Pública de Mollendo la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago por Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña Sara LOAYZA DE NOA, ocurrido el 24 de Setiembre del 2018; como consta en el Acta de Defunción N° 5000839219 (folio 08) otorgada por la Municipalidad Distrital de Mollendo, Provincia Islay, Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Maria Luisa Salas Caceres con DNI N° 30824374, Registrador de Estado Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850 – 2016/MINSA, de fecha 26 de Octubre de 2016, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" en el cual señala que es documento técnico aquella publicación del Ministerio de Salud que contiene información sistematizada o disposición sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, es básicamente de Información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población en general, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/Minsa de fecha 11 de Setiembre del 2018 se aprobo el documento Técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de





-2-

las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA que forma parte de la presente Resolución Ministerial el mismo que dispone que las Direcciones de Redes de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces se encarguen de dar cumplimiento a los Lineamientos comprendidos en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1153;

Que, la Entrega Económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Unica de Pagos el monto establecido es de S/ 3,000.00 a favor del solicitante para el cobro correspondiente, el mismo que se otorga por el fallecimiento de Conyuge, hijos y padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, hijos y padres Partida de Nacimiento. La entrega económica por Luto será el monto unico de TRES MIL 00/100 Soles, por el fallecimiento de cada familiar directo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;



Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;



Que por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio regulados por el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos 54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho del recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0508.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional Nº 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 y el Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1153, a la Resolución Ministerial Nº 451-2017/MINSA de fecha 13 de Junio de 2017 y Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de Setiembre del 2018;

Estando a lo informado por las Unidades de Registro y Planeamiento y Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

9 **ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña Olga Charo NOA LOAYZA, con DNI Nº 30824476, domiciliada en la Calle LIMA Nº 308 - Mollendo, Servidora de la Red de Salud Islay con el Cargo de Asistente de Servicios de Salud, Nivel SPE, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES, por pago por Luto, por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Sara LOAYZA DE NOA, ocurrido el 24 de Setiembre del 2018..

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Especifica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Unidades de Pensiones y otros Beneficios, a Remuneraciones y Planillas, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a losDOS.....(02) días, del mes deMAYO.....(05) del 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MAAH/BCCh/MQA/gfv.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Alte. MARGO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

